

DECRETO N° **0539**

NEUQUÉN, 15 JUL 2019

**VISTO:**

Los Expedientes OE N°s. 1974-M-17 y agregado 1166-M-18, el Convenio de Rescisión de Contrato de Obra Pública por Mutuo Acuerdo suscripto con fecha 21 de junio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **MAQUINAS PATAGÓNICAS S.R.L.**, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Contrataciones -Subsecretaría de Programación y Coordinación de Obra Pública- Secretaría de Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho Convenio las partes acuerdan rescindir el Contrato de Obra Pública celebrado en fecha 12 de julio de 2017, para la ejecución de la Obra: "Red Cloacal Sector Barrio Huilliches" -Contratación Directa OE N° 34/2017-, quedando sin efecto la ejecución del 73,1899% sobre el total del Contrato mencionado;

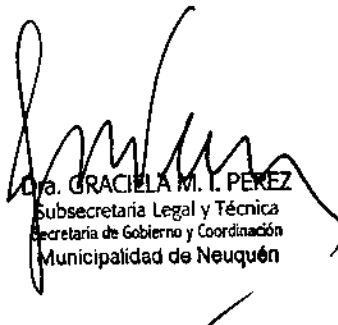
Que la causa de rescisión se fundamenta en que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), encontrándose en ejecución los trabajos previstos, realizó una modificación total del proyecto original, el cual resultaría un 71,85% más oneroso que el proyecto contratado;

Que estando constituida la garantía correspondiente mediante Póliza de Caucción N° 002245830 de CHUBB SEGUROS S.A. y de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato, el día 01 de agosto de 2017 es emitido el Certificado de Anticipo Financiero por la suma de \$ 262.132,84;

Que asimismo, se desprende de las respectivas fojas de medición al día 31 de agosto de 2017 que la contratista ejecutó un 26,8101% de las obras previstas contractualmente por un monto de \$ 351.390,38;

Que las nuevas obras requeridas por el E.P.A.S. alteran sustancialmente el proyecto contratado originalmente y, frente a ello, la contratista desiste de ejecutar los trabajos por ser de mayor complejidad, dado que requieren de una logística importante, con posibles afectaciones de las redes de servicios existentes y por resultar, en definitiva, tareas absolutamente diferentes a las previstas contractualmente;

Que habiéndose dado plenamente el supuesto de rescisión dispuesto en el Capítulo IX, Artículo 73º), Inciso b), de la Ley Provincial N° 0687 y su reglamentación, las partes están dispuestas a la rescisión de

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0539 - 19

mutuo acuerdo del Contrato oportunamente rubricado;

Que la contratista renunció formalmente a la percepción del Anticipo Financiero previsto en la Cláusula 3º) del Contrato y solicitó la cancelación a su favor de la suma de \$ 351.390,38 correspondiente al 26,8101% de la obra ejecutada al 31 de agosto de 2017, así como el reintegro de las Pólizas de Caución N°s. 002245832, 002245830 y 002245831, todas de CHUBB SEGUROS S.A., oportunamente constituidas como Garantía de Ejecución de Contrato, de Anticipo Financiero y de Sustitución de Fondo de Reparación, respectivamente;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria (Pase N° 203/18), no se observan órdenes de pago emitidas para la obra, encontrándose previstas las partidas presupuestarias II 1482 y 1483 como Pasivo al cierre del Ejercicio 2017, con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación correspondiente;

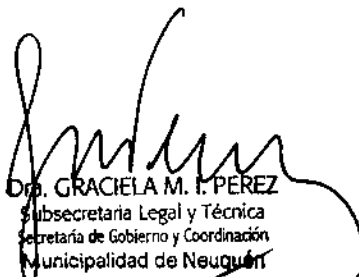
Que el costo de los trabajos ejecutados y recibidos provisionalmente mediante Acta de fecha 31 de agosto de 2017, se entenderá total y definitivamente cancelado con el pago que será efectuado por la Municipalidad y que se corresponde con las Certificaciones de Obra, según el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la contratación;

Que cumplido el plazo de conservación y garantía de los trabajos realizados, previsto en el Artículo 7º) del Pliego de Cláusulas Particulares, el día 31 de mayo de 2019, es redactada el Acta de Recepción Definitiva de la obra, quedando por lo tanto sin efecto la retención del Fondo de Reparación, correspondiendo la devolución de la Póliza de Garantía;

Que las partes renuncian a todo reclamo respecto a los daños y perjuicios, gastos improductivos, lucro cesante, daño emergente o cualquier otra acción de resultados de la contratación originaria, con excepción del cumplimiento de las obligaciones efectivamente acordadas y contenidas en el Convenio de Rescisión de Contrato de Obra Pública por Mutuo Acuerdo, el cual reemplazará a todos los efectos legales que pudieron haberse acordado en el pasado;

Que previo a la suscripción del Convenio mencionado, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 433/18, manifestando no tener objeciones que realizar al respecto;

Que por Informe N° 21/19, el Programa de Asistencia Técnica, con el aval de la Dirección General de Auditoría Interna y de la Contaduría Municipal, formula algunas consideraciones para conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas, las cuales son tenidas en cuenta a los

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

finés de la presente tramitación;

Que el señor Secretario de Obras Públicas remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio de Rescisión de Contrato de Obra ----- Pública por Mutuo Acuerdo suscripto con fecha 21 de junio de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **MÁQUINAS PATAGÓNICAS S.R.L.**, por el cual las partes acuerdan rescindir el Contrato de Obra Pública de fecha 12 de julio de 2017 para la ejecución de la Obra: "Red Cloacal Sector Barrio Huilliches" -Contratación Directa OE N° 34/2017-, quedando sin efecto la ejecución del 73,1899% sobre el total del Contrato; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 351.390,38)** a la empresa **MÁQUINAS PATAGÓNICAS S.R.L.**, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente; así como también a reintegrar las Pólizas de Caución N°s. 002245832 por Garantía de Ejecución de Contrato, 002245830 por Garantía de Anticipo Financiero y 002245831 por Sustitución de Fondo de Reparación, todas de Chubb Seguros S.A.-

**Artículo 3º)** Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Obras ----- Públicas, hágase llegar copia del presente Decreto a la empresa **MÁQUINAS PATAGÓNICAS S.R.L.**-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///nm.-

ES COPIA.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
CASTEJÓN.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Ejemplar N° 2244
Fecha ... 19 ... 07 ... 2019 ...

**CONVENIO DE RESCISIÓN**  
**DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR MUTUO ACUERDO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, CUIT: 30-63925166-3 representada en este acto por el Señor Secretario de Obras Públicas, Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN, D.N.I N° 12.838.671, designado por Decreto N° 1000/17 de fecha 07 de Diciembre de 2017, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra el Sr. PARDO GUSTAVO ARIEL, D.N.I. N° 16.702.487, en su carácter de Socio Gerente de la empresa **MÁQUINAS PATAGÓNICAS S.R.L.**, CUIT: 30-71111222-3, en adelante "**EL CONTRATISTA**", ambas en adelante "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio, que se registrá por los siguientes considerandos y cláusulas:

**CONSIDERANDOS:**

1. Que "**LAS PARTES**" coinciden en la necesidad de arribar a la rescisión de común acuerdo, del Contrato de Obra Pública que suscribieron el día 12 de julio de 2017, para la construcción de la Obra "**RED CLOACAL SECTOR BARRIO HUILLICHES**" objeto de la Contratación Directa OE N° 034/2017 tramitada bajo el Expediente OE N° 1974-M-2017, atendiendo la circunstancia que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) ha procedido a modificar sustancialmente el proyecto ejecutivo oportunamente contratado, resultando dicha causa ajena a la responsabilidad de "**EL CONTRATISTA**";
2. Que se formalizó el inicio de la Obra mediante Acta de Replanteo a los 20 días del mes de julio de 2017;
3. Que, encontrándose constituida la Garantía correspondiente mediante póliza de caución N° 02245830 de CHUBB S.A. y de conformidad a lo establecido en la Clausula 3° del Contrato, el 01 de agosto de 2017 es emitido el Certificado de Anticipo Financiero por la suma de \$ 262.132,84;
4. Que según consta en las respectivas Fojas de Medición de fecha 31 de julio y 31 de agosto de 2017, quedó acreditado que la Empresa ejecutó trabajos previstos contractualmente con un avance acumulado del 26,8101% por un total de \$ 351.390,38;
5. Que la nueva obra requerida por el E.P.A.S. es evaluada por "**EL CONTRATISTA**", la cual resulta un 71,85% de incremento con respecto al monto original contractual;
6. Que frente a ello y pese a haber realizado todas las previsiones de personal y equipos para cumplir con los trabajos originales, "**EL CONTRATISTA**" desiste de ejecutar los nuevos trabajos por ser de mayor complejidad, que requerirían de una logística importante, con posibles afectaciones de las redes de servicios existentes y por resultar, en definitiva, tareas absolutamente diferentes a las previstas contractualmente;



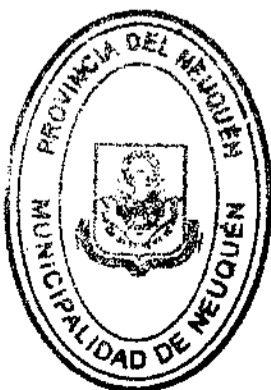
MÁQUINAS PATAGÓNICAS S.R.L.  
GUSTAVO PARDO  
Socio Gerente  
30-7111222-3

Ing. GUILLERMO R. CASTEJÓN  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Neuquén


7. Que **"EL CONTRATISTA"** en fecha 16 de febrero de 2018 solicita analizar la posibilidad de rescisión de mutuo acuerdo del Contrato de Obra Pública, fundamentado en las razones antes expuestas;
8. Que analizada la situación, tratándose de causa ajena a la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** y dándose plenamente el supuesto de rescisión que le asiste, previsto en la Ley Provincial N° 0687/72 y su Reglamentación, en su Capítulo IX, Artículo 73, Inciso b), **"LAS PARTES"** están dispuestas a la rescisión de mutuo acuerdo del 73,1899% remanente del Contrato oportunamente rubricado;
9. Que **"LA MUNICIPALIDAD"**, en fecha 01 de marzo de 2018 inicia el trámite para la rescisión solicitada y recibe de conformidad los trabajos ejecutados, redactándose el correspondiente Acta de Recepción Provisoria;
10. Que **"EL CONTRATISTA"** renuncia a la percepción del monto contractualmente previsto como Anticipo Financiero;
11. Que **"EL CONTRATISTA"** solicita sea cancelado a su favor el monto de \$ 351.390,38 correspondiente al 26,8101% de obra ejecutada al 31 de agosto de 2017, así como el reintegro de las Pólizas de Caucción N°s 02245832, 02245830 y 02245831, todas de CHUBB SEGUROS S.A. oportunamente constituidas como Garantía de Ejecución de Contrato, de Anticipo Financiero y de Sustitución de Fondo de Reparación respectivamente;
12. Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria y por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria, no se encuentran emitidas ordenes de pago para saldar los respectivos Certificados, contándose con el crédito presupuestario necesario para atender la erogación tramitada;
13. Que encontrándose cumplido el plazo de Conservación y Garantía de los trabajos ejecutados previsto en el Artículo 7° del Pliego de Clausulas Particulares, es redactada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, quedando sin efecto la retención del Fondo de Reparación sobre el monto de obra ejecutada al 31 de agosto de 2017;
14. Que en virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con las premisas y condiciones mencionadas, las partes acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**Primera:** **"LAS PARTES"** acuerdan rescindir el Contrato de Obra Pública celebrado entre las partes el 12 de julio de 2017, para la ejecución de la obra **"RED CLOACAL SECTOR BARRIO HUILICHES"**, Contratación Directa OE N° 034/2017, quedando sin efecto la ejecución del 73,1899% del mencionado Contrato.-



  
MAQUINAS PRODUCTIVAS S.R.L.  
GUSTAVO PARDO  
Socio Gerente  
90 - 7111222 - 9

  
Ing. GUILLERMO A. CASTEJÓN  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Neuquén

**Segunda:** A los fines precitados, "LA MUNICIPALIDAD" liquidará las obras ejecutadas de acuerdo a la Certificación adjunta, por un monto de \$ 351.390,38 equivalente al 26,8101% del Contrato original.-

**Tercera:** Encontrándose cumplido el plazo de Conservación y Garantía de los trabajos ejecutados, previsto en el Artículo 7° del Pliego de Clausulas Particulares, es redactada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, quedando por lo tanto sin efecto la retención del Fondo de Reparación sobre el monto de obra ejecutada al 31 de agosto de 2017.-

**Cuarta:** El costo de los trabajos hasta la fecha ejecutados se entiende total y definitivamente cancelado con el pago que será efectuado por "LA MUNICIPALIDAD" y que se corresponde con las Certificaciones de Obra emitidas conforme al Pliego de Bases y Condiciones que rigió la contratación.-

**Quinta:** "LAS PARTES" declaran no tener nada mas que reclamarse, renunciando a todo reclamo respecto de daños y perjuicios, gastos improductivos, lucro cesante, daño emergente o cualquier otra acción de resultas de la contratación originaria, con excepción del cumplimiento de las obligaciones efectivamente acordadas y contenidas en éste instrumento, el cual reemplazará a todos lo efectos legales que "LAS PARTES" pudieron acordar en el pasado.-

**Sexta:** "LA MUNICIPALIDAD" reintegrará a "EL CONTRATISTA" la Póliza N° 02245832 por Garantía de Ejecución del Contrato, la Póliza N° 02245830 por Garantía de Anticipo Financiero y la Póliza N° 02245831 por Sustitución de Fondo de Reparación, todas de CHUBB SEGUROS S.A., dentro de los 20 días posteriores a la aprobación del presente Convenio.-

**Séptima:** Para todos los efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a todo otro Fuero o Jurisdicción y a tal efecto constituyen domicilios legales, "LA MUNICIPALIDAD" en Avda. Argentina y Pte. Julio A. Roca y "EL CONTRATISTA" en calle Saturnino Torres N° 1201, ambos de la Ciudad de Neuquén.-

----- Previa lectura y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén a los 21 días del mes de junio del año 2019.-----



MAQUINAS MITAGONCAS S.R.L.  
GUSTAVO PARDO  
Socio Gerente  
30 - 7111222 - 3

Ing. GUILLERMO R. CASTEJÓN  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Neuquén